

RESOLUCIÓN No. 070 de 2025
(14 DE MAYO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS CM -001 DE 2025”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA –IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria fue a través de la modalidad de concurso de méritos, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el día 7 de abril de 2025, el municipio publicó los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector del Concurso de Méritos abierto No. 001 de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal establecido en el cronograma del proceso de selección la entidad dio respuestas a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del concurso de méritos abierto CM-001 de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente proceso de selección no es susceptible de limitación a Mipyme por cuanto el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) americanos, liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, la suma de \$533.287.768.

Que el día 22 de abril de 2025 a través de la resolución No. 61, la entidad dio apertura al proceso de selección de concurso de méritos CM-001 DE 2025.

Que se llevó a cabo en la fecha señalada dentro del cronograma del proceso de selección, el cierre del proceso el día 28 de abril de 2025, en donde se recibió dos (2) ofertas por parte de APRA S.A.S. y CONSORCIO TOPOAVALUOS.

Que las propuestas fueron debidamente evaluadas por el comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y adjudicación de la propuesta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la agenda realizada al proceso.

Que el informe que presentó el comité evaluador a la verificación de requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia fue el siguiente:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA
APRA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO TOPOAVALUOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que el informe de verificación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, corriendo traslado de esta en el término establecido en el cronograma del proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y al Decreto 1082 de 2015.

Que en el término de traslado no se realizaron todas las subsanaciones, por lo que el comité evaluador rechazó las ofertas presentadas, conforme al informe de verificación del pasado 12 de mayo en cual indico lo siguiente:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA
APRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
CONSORCIO TOPOAVALUOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que en virtud de lo anterior y una vez concluida la etapa de evaluación del proceso CM-001 de 2025 y como quiera que las ofertas de los participantes no cumplieron con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el comité evaluador recomendó rechazar las ofertas presentadas y por ende declarar desierto el proceso de selección, de conformidad con el numeral 3.5 causales de declaratoria de desierto del proceso, del pliego de condiciones definitivo literal b que establece lo siguiente " **b)** Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones."

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y que la oferta presentada por el proponente interesado no cumple con lo establecido en la Invitación Pública, se procederá a declarar desierto a través del presente acto administrativo el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-001-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Acoger la decisión del comité evaluador y declarar desierto el proceso adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

La notificación se entiende surtida con la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II en el concurso No. 001 de 2025.

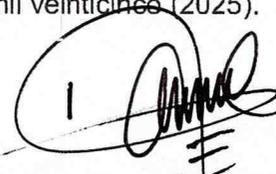
ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo que una vez en firme el presente Acto Administrativo, revise los Estudios Previos, así como el Análisis del Sector para que efectúe los ajustes necesarios en caso de persistir la necesidad, para iniciar nuevamente el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

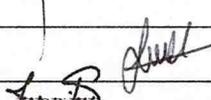
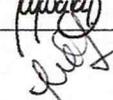
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Luisa María Gómez Córdoba	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación		14/05/2025
Revisó y Aprobó	Jeyson H. Sánchez Romero	Subgerente de Desarrollo.		14/05/2025
Revisó	Milena Suárez Sandoval	Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación		14/05/2025
Proyecto	Hernan David Rodríguez Riaño	Abogado-contratista	HR	14/05/2025